



## Tax Alert

# SAT emite el criterio institucional No. 2-2023 respecto al acreditamiento del Impuesto de Solidaridad (ISO) pagado de forma extemporánea

La Administración Tributaria ha publicado el criterio No. 2-2023 de fecha 5 de junio de 2023, denominado "Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad pagado ante la Administración Tributaria en forma extemporánea", mediante el cual deroga el caso 6 "ISO pagado en forma extemporánea" del criterio No. 3-2017 "Formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad" de fecha 20/12/2017 y Criterio No.2-2021 "Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad pagado ante la Administración Tributaria en forma extemporánea" de fecha 19/01/2021

A continuación, presentamos un resumen de los temas derogados y el criterio que estaría vigente de ahora en adelante:

No. de criterio y/o caso que se deroga	Contenido criterio y/o caso derogado	Nuevo criterio institucional No. 2-2023
<p>Caso 6 "ISO pagado en forma extemporánea" del criterio No. 3-2017 "Formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad" de fecha 20/12/2017</p>	<p>Señalaba que, si no se cumplía con el presupuesto de haber pagado el impuesto en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, el ISO pagado de forma extemporánea no podrá acreditarse al ISR.</p> <p>Asimismo, indicaba que el ISO pagado de forma extemporánea se consideraba <b>gasto deducible</b> en el año en que fuese pagado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ISO <b>que no se pague</b> dentro de los plazos indicados en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y que se pague con posterioridad a esos plazos, <b>podrá</b> acreditarse al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los 3 años inmediatos siguientes, tanto el que se determine de forma mensual o trimestral.</li> </ul>
<p>Criterio No.2-2021 "Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad pagado ante la Administración Tributaria en forma extemporánea" de fecha 19/01/2021</p>	<p>Estipulaba que el ISO que <b>no</b> se pagara dentro del plazo indicado en el artículo 10 de la Ley del ISO, y que se pague con posterioridad <b>podrá</b> acreditarse al ISR durante los 3 años inmediatos siguientes, <b>siempre que el pago se hubiese realizado dentro del período de liquidación definitiva anual</b> establecido en artículo 37 de la Ley de Actualización Tributaria.</p> <p>También establecía que no procedía la acreditación de los montos correspondientes a mora, multas e intereses originados del pago de ISO extemporáneo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No procede la acreditación de los montos por concepto de mora, multas e intereses.</li> </ul>

Finalmente, queda entonces de referencia el nuevo criterio que contempla el acreditamiento del ISO pagado de forma extemporánea, el cual se alinea a lo regulado en la propia Ley del ISO, y el permitir su acreditamiento en observancia a los principios constitucionales como: la no confiscatoriedad, justicia y equidad tributaria, capacidad de pago y propiedad privada.

## Contactos



**Ana Lucía Santacruz**

Socia

Impuestos, Comercio Internacional y BPS



[alsantacruz@deloitte.com](mailto:alsantacruz@deloitte.com)



**Fabiola Talento**

Gerente

Impuestos



[sftalento@deloitte.com](mailto:sftalento@deloitte.com)



(502) 2384 6500



[deloitte.com/gt](https://deloitte.com/gt)

## Síguenos



# Descubre Infórmate Descarga la APP Deloitte tax@hand



Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”). DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción más detallada.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. y Consultores en Servicios Externos, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Deloitte presta servicios líderes en la industria en auditoría y assurance, consultoría fiscal y legal, consultoría, asesoría financiera, y asesoría en riesgos a casi el 90% de las compañías del Fortune Global 500® y miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados cuantificables y duraderos que ayudan a fortalecer la confianza pública en nuestros mercados de capitales, permiten a los clientes a transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Basándose en su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca como los aproximadamente 415,000 profesionales de Deloitte alrededor del mundo generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”) están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previa a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional cualificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación.